

Los interesados en inscribirse en el Registro deberán presentar una solicitud de inscripción ante la Secretaría de Ambiente sito en calle Antártida Argentina 1245, consignando y adjuntando en **carácter de declaración jurada** la siguiente información:

1. Nota dirigida a la Secretaria de Ambiente Med. Vet. LETICIA ESTEVES solicitando la inscripción en el Registro Provincial de Prestadores de Servicios Ambientales (RePPSA), en carácter de Operador de Mantas Orgánicas Oleofílicas firmada por el proponente o su apoderado acompañando los instrumentos que acrediten tal carácter.
2. Copia del estatuto o contrato social certificado (y legalizado en caso de provenir de extraña jurisdicción).
3. Propietario, Apoderado, Socio Gerente. Actas de designación correspondientes certificadas (y legalizadas si correspondiese).
4. Representante Legal.
5. Domicilio constituido dentro del ejido de la ciudad de Neuquén y domicilio real.
6. Número telefónico y domicilio electrónico.
7. Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) asignada por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) actualizada.
8. Nomina de profesionales¹, completar planilla y adjuntar:
 - a. Currículum vitae actualizado, exclusivamente en materia ambiental.
 - b. Designación y aceptación al cargo y funciones a desempeñar dentro de la empresa presentado por escrito.
 - c. Copia certificada de título universitario y/o postgrados, adjuntando las incumbencias de sus títulos universitarios y el plan de estudios de sus Maestrías y/o Postgrados, ambos aprobados por el organismo que las otorgó.
 - d. Matrícula profesional otorgada por el Colegio o Consejo que lo agrupe (no excluyente).

NÓMINA DE PROFESIONALES

¹ No completar los incisos a), c) y d), en caso que los profesionales se encuentren inscriptos en el RePPSA como persona física.

	APELLIDO Y NOMBRE	TÍTULO PROFESIONAL y POSTGRADOS	MATRÍCULA PROFESIONAL	MATRÍCULA RePPSA	FIRMA
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					

9. Representante Técnico: Deberá indicar un profesional dentro de su nómina, respecto al cual deberá presentarse:

- a. Acta de designación y aceptación al cargo.
- b. Inscripción en el Registro Provincial de Prestadores de Servicios Ambientales (RePPSA), según lo establecido en el Anexo XII – Capítulo II del Decreto 2656/99.
- c. Domicilio **real** en la Provincia del Neuquén, debidamente acreditado por Documento Nacional de Identidad, según lo establecido en el Anexo VIII – Art. 6º inciso d iii, Dto. 2263/15.
- d. Matrícula profesional otorgada por el Colegio de Técnicos, Ingenieros o Profesionales del Ambiente de la Provincia del Neuquén. Requisito obligatorio según lo establecido mediante Leyes 2747/10, 2988 y 2990.

10. Mantas Orgánicas Oleofílicas: Deberá cumplirse con lo establecido mediante las **Resoluciones Nº 506/14, 982/14 y 561/15** de la SEAyDS debiendo acreditar para tal fin el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Respecto a las **mantas:**

- i. Orgánicas, Oleofílicas e Hidrofóbicas, No inflamables, Adsorbentes y/o Absorbentes, de Origen Natural.

- ii. Procedimientos de uso para cada aplicación propuesta, Identificación de las Corrientes de Residuos, Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final.
- iii. Aprobación por parte de esta Subsecretaría de Ambiente, para lo cual deberá acreditarse mediante:
 1. Informes emitidos por el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (I.N.T.I.):
 - a. Norma ASTM F726-12: Método de ensayo comparativo de comportamiento de absorbentes (para ensayo de corta duración, ensayo de larga duración y ensayo en condiciones dinámicas).
 - b. Norma IRAM 3858-98: Método de ensayo para determinación del índice de propagación superficial de llama sobre un plano horizontal.
 - c. Hoja de Seguridad del material adsorbente y/o absorbente.
 2. Informes emitidos por la Universidad Nacional de la Plata o el I.N.T.I.:
 - a. Método EPA 1312, Ensayos de lixiviación.
 - b. Respecto a la **Razón Social**: Inscripción en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Especiales en los caracteres que corresponda.
11. Carátulas y/o listado de la totalidad de los trabajos realizados en la Provincia durante la vigencia de la última renovación de su matrícula (detallando el tipo de Servicio Ambiental prestado y las fechas de elaboración correspondientes). Dichas carátulas y/o listado deberán encontrarse certificados por quien contrató los servicios (cliente) o el organismo para el cual se efectuó la actividad.

Consideraciones Generales:

- La inscripción en el Registro Provincial de Prestadores de Servicios Ambientales debe renovarse cada dos años, el no hacerlo significa su inhabilitación para avalar documentos técnicos autorizados por este organismo.
- El Régimen de Incompatibilidades establecido en el Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Provincial – Ley 1974 (Art. 10, ss y cctes.), Dto. 1853/58.

- La presente inscripción se rige por lo establecido mediante Ley 1875 (T.O. 2267), Dto. Reglamentario 2656/99 Anexo XII Capítulo II.
- Podrá indicar, al momento de efectuar la presentación, aquella documentación que desee proteger en el marco de la confidencialidad del secreto industrial – Véase Dto. 2656/99, Anexo II, Art. 4º.
- Certificación de documentación – Podrá efectuarse de manera gratuita en Mesa de Entradas y Salidas de este organismo presentando los originales con sus correspondientes copias.
- Los infractores a la Ley 1875 (T.O. 2267) y su Decreto Reglamentario 2656/99, previo al procedimiento que asegure el derecho de defensa del imputado, serán pasibles de sanciones previstas en los Art. 28º, 29º y 30º de la citada ley y su modificatoria 2863/13.
- Deberes y facultades del Representante Técnico – Véase Dto. 2263/15, Art. 6º inciso d iv.
- Inscripción en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Especiales, véase Dto. 2263/15 Anexo VIII.